



Universidad
Católica de Cuyo

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
Y
LA ACCIÓN CATÓLICA ARGENTINA**

En la ciudad de San Juan, entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, representada en este acto por su Rector, Dr. Claudio Marcelo Larrea Arnau, DNI N° 14.711.895 con domicilio a los efectos legales en Av. José Ignacio de la Roza 1516 oeste, Rivadavia, San Juan, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte y la ACCIÓN CATÓLICA ARGENTINA representada en este acto por su Presidente, Ing. Rafael Ángel Corso, DNI N° 14.727.859, con domicilio a los fines legales en Av. de Mayo 621 - 4to piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA INSTITUCIÓN” por otra; acuerdan suscribir el presente Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua de carácter general y amplio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “la INSTITUCION” y “la UNIVERSIDAD” expresan su intención de cooperar reciprocamente en la programación y ejecución de proyectos y actividades académicas, de extensión y de investigación universitaria. Ambas partes acuerdan, que el objetivo general estará orientado a la formación de líderes sociales que en el marco de los valores humanos y cristianos, contribuyan a la construcción del bien común en nuestra patria, de modo de contribuir con ello al cumplimiento de los fines propios de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Actas Complementarias en forma conjunta de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.-----

TERCERA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.-----

CUARTA: Los fines descritos en el Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus fines.-----



Universidad
Católica de Cuyo

QUINTA: El plazo de duración del presente Convenio es de seis años a contar desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario, para lo cual deberá notificar fehacientemente a la otra, con antelación de no menos de treinta días de su finalización. Se deja expresa constancia que la rescisión no afectará a los proyectos particulares en curso de ejecución. En tal caso, las actividades ya comprometidas y en ejecución deberán completarse conforme se hubiera acordado.-----

SEXTA: Las partes podrán denunciar este Convenio cuando la otra hubiera incumplido las obligaciones asumidas, a cuyo fin deberá notificar fehacientemente a la incumplidora con una anticipación no menor a treinta días.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut supra, los que serán tenidos por válidos mientras no se comuniquen fehacientemente su cambio.-----

OCTAVA: Para cualquier cuestión derivada del presente que las partes no puedan resolver de común acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción si correspondiere.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Juan a los dieciocho días del mes agosto del año dos mil diecisiete.---

Ing. Rafael Ángel Corso
Presidente
Acción Católica Argentina

Dr. Claudio Marcelo Larrea
Rector
Universidad Católica de Cuyo